



RESOLUCION No. CSJCAR18-669
miércoles, 17 de octubre de 2018

“Por medio del cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que a través del oficio No. 2480 del 12 de octubre de 2018, el doctor DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ, Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, solicitó a esta Corporación autorización para desplazarse al municipio de Aguadas, Caldas, para el 13 de noviembre de 2018, a efectos de llevar a cabo la audiencia de formulación de acusación, dentro del proceso 2016-00128, que por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO, se adelanta contra el señor GUSTAVO JARAMILLO MARÍN.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede el Consejo Seccional de la Judicatura a resolver la solicitud elevada, previa la exposición de las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que en audiencia de acusación del 3 de septiembre de 2018, la defensa del procesado, recusó al Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, doctor DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ, para que se aparte del conocimiento del proceso 2016-00128, que por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO, se adelanta contra el señor GUSTAVO JARAMILLO MARÍN, motivo por el cual, el citado funcionario judicial dispuso la remisión de dicho proceso al Juez en turno, correspondiente al Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, para los fines pertinentes.

Que mediante auto interlocutorio No. 73 del 13 de septiembre de 2018, el doctor DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ, Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, no aceptó la recusación propuesta contra el Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, y en consecuencia ordenó la remisión del expediente a la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales.

Que la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Manizales, en cabeza del Magistrado Ponente, doctor ANTONIO TORO RUIZ, mediante Acta No. 1254 del 2 de octubre de 2018, declaró fundados los motivos de recusación planteados por el defensor del acusado, y remitió las diligencias del citado proceso penal al Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, para que avoque el asunto y continúe con el trámite pertinente.

Que mediante providencia del 8 de octubre de 2018, el doctor DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ, Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, avocó conocimiento del proceso penal 2016-00128.

Que en el municipio de Aguadas, Caldas, no existe otro Juez de igual categoría y especialidad para que continúe conociendo del multicitado proceso.

Que el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 dispone:

*“**Competencia excepcional.** Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o de los Consejos Seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e inmediación, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entienda válidamente prorrogada. La Sala penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión”.*

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario dar aplicación al artículo 44 de la Ley 906 de 2004, autorizando el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, para llevar a cabo la audiencia de formulación de acusación, dentro del aludido proceso.

Hoja No. 2 Resolución CSJCAR18-669 del 17 de octubre de 2018 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ, Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, para el 13 de noviembre de 2018, con el fin de llevar a cabo la audiencia de formulación de acusación, dentro del proceso 2016-00128, que por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO, se adelanta contra el señor GUSTAVO JARAMILLO MARÍN.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Penales del Circuito de Salamina y Aguadas, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).



MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR18-669 del 17 de octubre de 2018</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ	_____	_____
Nombre	Firma	Fecha

M.P. MELB